

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C. LUIS JAIME DE HOYOS MEDINA
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.3/2C.27.5/0016-17
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFA/12.5/2C.27.5/0022-17

C. LUIS JAIME DE HOYOS MEDINA ZONA FEDERAL DEL CAUCE DEL RIO SAN RODRIGO EN TERRENOS UBICADOS COMO REFERENCIA EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 28° 45' 40" LATITUD NORTE Y 101° 03' 04" ZARAGOZA, COAHUILA DE ZARAGOZA P R E S E N T E . -

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, a los catorce (14) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro indicado, instruido a nombre del **C. LUIS JAIME DE HOYOS MEDINA** con domicilio ubicado en **Zona Federal del Cauce del Rio San Rodrigo en Terrenos Ubicados como Referencia en Coordenadas Geográficas 28° 45' 40" Latitud Norte y 101° 03' 04"** en el **Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante Orden de Inspección Ordinaria Número **CO0062RN2017** de fecha 15 de Junio del presente año, signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordenó visita de inspección al **C. LUIS JAIME DE HOYOS MEDINA**, quien se ubica en **Zona Federal del Cauce del Rio San Rodrigo en Terrenos Ubicados como Referencia en Coordenadas Geográficas 28° 45' 40" Latitud Norte y 101° 03' 04"** en el **Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza**, comisionándose para tales efectos a los CC. Ing. Rubén Vela Moya y Isaías Almaraz Bocanegra, inspectores adscritos a esta Delegación, con el objeto de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, respecto a que el inspeccionado cumpla con los términos y condicionantes establecidos en el resolutivo de la autorización en Materia de Impacto Ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante Oficio No. **S.G.P.A./1393/COAH/2008** de fecha 16 de Diciembre de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C. LUIS JAIME DE HOYOS MEDINA
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.5/0016-17
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFPA/12.5/2C.27.5/0022-17

2008, para realizar actividades de extracción de material pétreo en Zona Federal del cauce del Río San Rodrigo en Terrenos ubicados como referencia en coordenadas geográficas de 28° 45' 40" Latitud Norte y 101° 03' 04" en el Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza.

2.- Que en cumplimiento a la Orden de Inspección precisada en el resultando anterior, con fecha 15 de Junio del año en curso, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **076**, en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones que pudieran ser constitutivos de infracciones a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y demás disposiciones aplicables.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación, emite la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del **C. ING. RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS**, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFFPA/1/4C.26.1/0523/13, Expediente N° PFFPA/1/4C.26.1/00001-13, de fecha primero de mayo de dos mil trece, expedido por el C. Procurador Federal, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 19 fracción IV, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente en esa época, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C. LUIS JAIME DE HOYOS MEDINA
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.5/0016-17
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFPA/12.5/2C.27.5/0022-17

publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII referente a la atribución de Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas; residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, así como requerir la presentación de documentación e información necesaria, establecer y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines, IX, X, XI, XII, XIX, publicado mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre de 2012; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, 158, 160 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 120 de su Reglamento, 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- Entrando al análisis del Acta de Inspección número **076** de fecha 15 de Junio del presente año, en la cual se le requiere al **C. LUIS JAIME DE HOYOS MEDINA** en a la orden de inspección número **CO0062RN2017** la cuales consistieron en verificar que el inspeccionado cumpla con los términos y condicionantes establecidos en el resolutive de la autorización en Materia de Impacto Ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante Oficio No. **S.G.P.A./1393/COAH/2008** de fecha 16 de Diciembre de 2008, para realizar actividades de extracción de material pétreo en Zona Federal del cauce del Río San Rodrigo en Terrenos ubicados como referencia en

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C. LUIS JAIME DE HOYOS MEDINA
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.3/2C.27.5/0016-17
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFA/12.5/2C.27.5/0022-17

coordenadas geográficas de 28° 45' 40" Latitud Norte y 101° 03' 04" en el Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza.

III.- Así mismo, obra asentado fojas 2, 3 y 4 de 6 de la multicitada **Acta de Inspección 076** de fecha 15 de junio del presente año textualmente lo siguiente:

"... A lo que manifiesta el visitado que al momento no ha iniciado ninguna de las etapas contenidas en el Proyecto "Triturados de Hoyos" en el sitio antes citado; Acto continuo los C.C. Inspectores en compañía del visitado y testigos proceden a realizar recorrido de inspección por la poligonal que se describe en la página 16 y 17 de 26 del oficio antes mencionado, tomándose las coordenadas UTM y constatándose que efectivamente al momento de la presente vista de inspección, el visitado no ha iniciado ninguna etapa del proyecto de extracción de material pétreo en la zona federal del cauce del Río San Rodrigo, por lo que no es procedente la verificación de los términos y condicionantes establecidos en el oficio de autorización mencionado al inicio, indicando el visitado que no ha iniciado las actividades de extracción de material pétreo debido a que no le ha sido entregada la concesión autorizada por la Comisión Nacional del Agua, la cual manifiesta se encuentra en trámite y le han solicitado diversa información que ha entregado y sin embargo a la fecha no le ha sido entregada, situación que le ha impedido iniciar con el proyecto autorizado, por lo que en esta acto se le indica al inspeccionado que deberá tramitar todas las autorizaciones requeridas por las autoridades competentes en la materia, antes de iniciar con las actividades, y una vez iniciadas deberá dar aviso de inicio del Proyecto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Es importante mencionar que el oficio resolutorio establece en el Término Segundo que la citada autorización tendrá una vigencia de 12 años para llevar a cabo las actividades programadas durante las etapas de reparación, mantenimiento y abandono del proyecto por lo que aún cuenta con vigencia dicha autorización".

IV.- Por lo tanto y tomando en consideración lo anterior, así como la totalidad de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C. LUIS JAIME DE HOYOS MEDINA
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.5/0016-17
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFPA/12.5/2C.27.5/0022-17

constancias y elementos probatorios contenidos en el expediente administrativo en el que se actúa, se desprende que el inspeccionado no cometió irregularidad alguna, lo anterior, debido a que al momento de la inspección los inspectores federales asentaron en el acta 076 que a la fecha no han iniciado actividades que conlleven al Impacto Ambiental, toda vez, que como lo manifiesta el C, LUIS JAIME DE HOYOS MEDINA, a la fecha la Comisión Nacional del Agua ha sido omisa en entregarle la Concesión para poder dar inicio con el proyecto; En consecuencia, se puede concluir que el visitado no ha cometido infracciones a la Legislación Ambiental vigente, **Por lo tanto, se ordena el cierre y el archivo definitivo de este procedimiento,** sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el mismo; sirviendo de sustento a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las Actas de Auditoria levantadas como consecuencia de una Orden de Visita expedida por un Funcionario Público en ejercicios de sus Funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las acta, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas. Juicio Atrayente No. 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, No. 57, septiembre de 1992, p.27

V.- En virtud de que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el **CONSIDERANDO III y IV** de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo aplicado supletoriamente a la materia, **es procedente ordenar el cierre del procedimiento**, ordenándose se agregue un tanto de la presente resolución al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C. LUIS JAIME DE HOYOS MEDINA
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.5/0016-17
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFPA/12.5/2C.27.5/0022-17

Por las razones antes expuestas y fundadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de que el **C. LUIS JAIME DE HOYOS MEDINA** no cometió infracciones a la legislación ambiental vigente en la materia de Impacto Ambiental, y toda vez que ha quedado debidamente asentado en el acta 076 de fecha 15 de junio del presente año, que el inspeccionado no realizó ninguna actividad en materia de impacto ambiental en las coordenadas geográficas que fueron inspeccionadas por servidores públicos adscritos a esta Procuraduría; En este sentido, esta Delegación Federal determina que **no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, así como el procedimiento Administrativo en el que se actúa.**

SEGUNDO.- Se le hace de su al **C. LUIS JAIME DE HOYOS MEDINA**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizarle nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al **C. LUIS JAIME DE HOYOS MEDINA**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el **RECURSO DE REVISIÓN**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: C. LUIS JAIME DE HOYOS MEDINA
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.5/0016-17
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFPA/12.5/2C.27.5/0022-17

artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- En términos del artículo 167 Bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **NOTIFÍQUESE** mediante **ROTULÓN** al **C. LUIS JAIME DE HOYOS MEDINA**, la presente **Resolución Administrativa**; copia con firma autógrafa de la presente resolución; Sin perjuicio de que la misma le sea **NOTIFICADA PERSONALMENTE** en las instalaciones de esta Delegación Federal.

Así lo resolvió y firma:

**EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

ING. RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDES

RXGV*JMA*NAFV*
Elaboró: Lic. Nora Flores

9